1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	
Tipo de Presupuesto Asignado	RECURSOS DE INVERSION	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Julio de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Jhony Perez Sayas	
Dependencia solicitante:	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	
Tipo de Contrato:	Compraventa	**Otro:**

3. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de **CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS CONTRAINCENDIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS.**

4. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que la Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

Que la Ley 1575 de 2012, LEY GENERAL DE BOMBEROS, establece lo siguiente:

a) Artículo 1°. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

b) Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

c) Artículo 18°. ()…a) Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.

d) Artículo 22°. Funciones. Los cuerpos de bomberos tendrán las siguientes funciones: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de l rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas l las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. Parágrafo. Las anteriores funciones serán cumplidas en atención a los estándares y parámetros aprobados por la nacional de bomberos.

e) Artículo 28°. Servicios de emergencia. Son servicios de emergencia las acciones de respuesta a llamados de auxilio de la población, relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas; rescates e incidentes con materiales peligrosos.

Así también, el artículo 27, que establece lo referente a Seguridad social y seguro de vida, señala que la actividad de bomberos será considerada una labor de alto riesgo para todos los efectos…"

Que así las cosas, la atención de incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles son un servicio público esencial a cargo del Estado por lo que se debe tener en cuenta que a medida que crece la ciudad crece con ella su población, su infraestructura, el sector industrial, comercial entre otros sectores (Tecnológico, institucionales, etc.) no de menor importancia, y que para todo este crecimiento el Estado tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Cartagena de Indias, atiende las distintas emergencias a las cuales está expuesta nuestra ciudad; sean estas ocasionadas por fenómenos naturales u ocasionadas por accidentes o fallas humanas, sin dejar de lado las emergencias ocasionadas por incidentes con materiales peligrosos o emergencias ocasionadas por actos terroristas en los cuales podrían estar involucradas personas, bienes y el ambiente.

Que es una necesidad prioritaria dotar con los ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS CONTRAINCENDIOS, pues reviste de una gran importancia la labor que realiza el personal bomberil a cargo del Comandante de Bomberos para garantizar la eficiente prestación del servicio en la atención de emergencia, rescate en todas sus modalidad e incidentes de materiales peligros; salvaguardando en todo momento la vida, integridad y seguridad de los Bomberos en los entrenamientos que se realicen con el personal y de esta manera aumentar la eficiencia en la prestación del servicio.

Que el Cuerpo Oficial de Bomberos como único ente de primera respuesta inmediata a emergencias, con total disponibilidad de sus recursos las veinticuatro horas del día, todos los días del año, atiende las distintas emergencias a las cuales está expuesta nuestra ciudad, sean estas ocasionadas por fenómenos naturales u ocasionadas por accidentes o fallas humanas, sin dejar de lado los incendios, las emergencias ocasionadas por incidentes con materiales peligrosos o emergencias ocasionadas por actos terroristas en los cuales podrían estar involucradas personas, bienes y el ambiente.

Que de igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Distrito de Cartagena, se tienen prevista las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales del Cuerpo Oficial de Bomberos Cartagena de Indias y en especial se encuentra contemplado el objeto del presente estudio.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta los elementos y herramientas necesarias de optimizar las condiciones operativas del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena, para lo cual se elaboran los presentes estudios previos.

REVISIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS CONTRAINCENDIO DE CUERPO DE BOMBEROS – DISTRITO DE CARTAGENA.

Que la Ley 1150 de 2007, en el parágrafo 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, establecía la discreción para la utilización de los acuerdos marco de precios para las entidades públicas que no pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional:

> *"(…) Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigente.* ***Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía****. Las demás Entidades Estatales, aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo. (…)".*

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifica el parágrafo 5° del artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007, y el Decreto 310 de 2021 en su artículo 1°, establecen el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para la vigencia 2022; Así la cosas, cuando no exista un acuerdo Marco de Precio para el bien o servicio requerido, las entidades deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa y la promoción de un nuevo acuerdo marco de precios.

Ley 1955 de 2019: El artículo 41 de la Ley 1955 de 20194, modificó la Ley anteriormente mencionada, extendiendo la obligatoriedad de la utilización de los Acuerdos Marcos de Precios a todas las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En este orden de ideas, se expidió el Decreto 310 de 2021 que reglamentó el artículo de la norma ibidem y modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1085 de 2015.

Quiere decir lo anterior, que la norma se refiere a que todas las entidades que en su gestión contractual tengan el imperativo de aplicar la normativa del sistema de compra pública, de forma obligatoria, deben implementar los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, aplicación que se hace obligatoria para la entidades y organismos distritales regidas por el estatuto de contratación estatal. En caso de que alguna entidad se aparte de la citada disposición, **deberá incluir en los documentos precontractuales la justificación técnica, económica y/o jurídica de la escogencia de otra modalidad de selección para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes**.

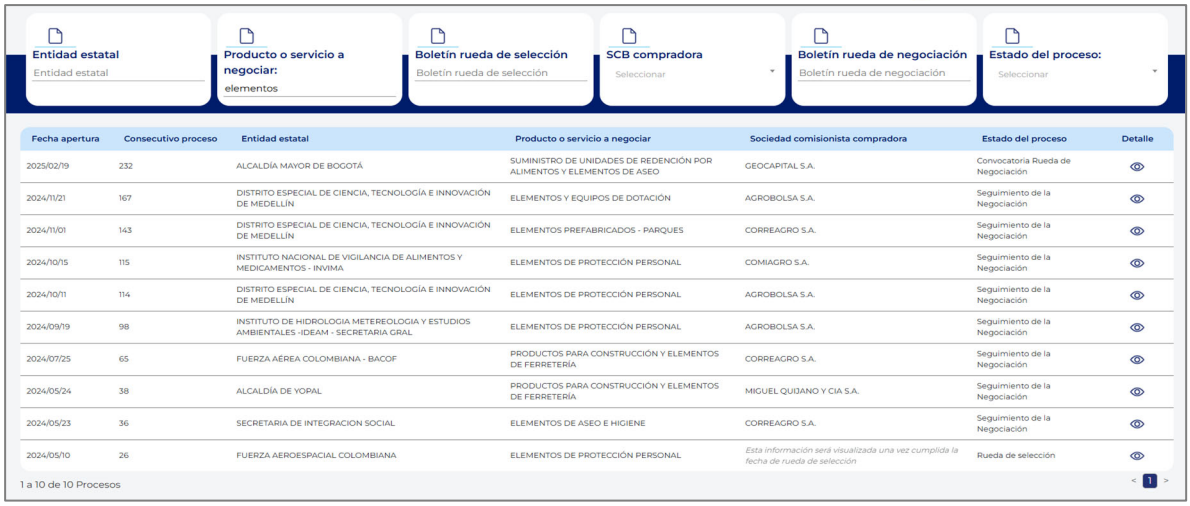
En atención a lo anterior, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), y actualmente existe un acuerdo marco vigente para: ***"CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS CONTRAINCENDIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS",*** tal como podemos evidencia en la siguiente imagen:



Que a pesar de que se encuentra vigente el acuerdo de marco de precios "Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias" CCE-197-AMP-2021 - Proceso: CCENEG-041-01-2021; la mayoría de los ítems requeridos no se encuentran en el presente acuerdo; por ello se procedió a evaluar la posibilidad de utilizar la bolsa de productos en este análisis se tuvo en cuenta lo siguiente:

1. En el histórico consultado de las operaciones realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, no se halló productos que pudieran cumplir con las especificaciones requeridas.





Entidad estatal | Producto o servicio a negociar: elementos | Boletín rueda de selección | SCB compradora | Boletín rueda de negociación | Estado del proceso:

Fecha apertura	Consecutivo proceso	Entidad estatal	Producto o servicio a negociar	Sociedad comisionista compradora	Estado del proceso	Detalle
2025/02/19	232	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ	SUMINISTRO DE UNIDADES DE REDENCIÓN POR ALIMENTOS Y ELEMENTOS DE ASEO	GEOCAPITAL S.A.	Convocatoria Rueda de Negociación	
2024/11/21	167	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	ELEMENTOS Y EQUIPOS DE DOTACIÓN	AGROBOLSA S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/11/01	143	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	ELEMENTOS PREFABRICADOS - PARQUES	CORREAGRO S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/10/15	115	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS - INVIMA	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	COMIAGRO S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/10/11	114	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	AGROBOLSA S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/09/19	98	INSTITUTO DE HIDROLOGIA METEREOLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES -IDEAM - SECRETARIA GRAL	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	AGROBOLSA S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/07/25	65	FUERZA AÉREA COLOMBIANA - BACOF	PRODUCTOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA	CORREAGRO S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/05/24	38	ALCALDÍA DE YOPAL	PRODUCTOS PARA CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA	MIGUEL QUIJANO Y CIA S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/05/23	36	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	ELEMENTOS DE ASEO E HIGIENE	CORREAGRO S.A.	Seguimiento de la Negociación	
2024/05/10	26	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	*Esta información será visualizada una vez cumplida la fecha de rueda de selección*	Rueda de selección	

1 a 10 de 10 Procesos

2. El porcentaje de comisión podría incrementar el presupuesto oficial estimado para el cubrimiento de la necesidad señalada en los estudios previos.



Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Ítem	Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0,185%
1	Fordward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0,21%

Por lo tanto, teniendo cuenta los aspectos anteriormente mencionados y atendiendo lo descrito en el Decreto 310 de 25 de marzo de 2021, que señala la necesidad de efectuar un análisis de costo que demuestra la eficiencia administrativa de acudir a la Bolsa de Productos, ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios, es del caso señalar que, para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, apegado a la reglamentación citada, adelantó las verificaciones correspondiente, y se constató que dicha operación generará costos adicionales, estableciéndose que tal alternativa, resulta inviable como consecuencia de las erogaciones adicionales que se encuentran asociados en su utilización".

ESTUDIO PREVIOS

5. OBJETO POR CONTRATAR

El objeto de esta contratación es **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS CONTRAINCENDIOS DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS CARTAGENA DE INDIAS"**

5.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir el alcance de este, con las siguientes actividades:

- **A.** Suministrar los elementos objeto del contrato, nuevos y de primera calidad en las especificaciones solicitadas dentro del plazo establecido.
- **B.** El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes o elementos suministrados por los términos mínimos señalados en las especificaciones técnicas, realizando los cambios de elementos o partes, que sean necesarios, por fallas de fábrica, durante el término que permanezca vigente la garantía.
- **C.** Dar respuesta por garantía de calidad de los elementos y accesorios como máximo en un lapso de 24 horas para la revisión y diagnóstico de los equipos y en caso de cambio el plazo máximo será de 30 días contados a partir de la comunicación del Supervisor.
- **D.** El contratista se obliga a cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- **E.** El proponente debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega en la ciudad de Cartagena de Indias); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.
- **F.** Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los elementos exentos de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega; a nombre del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y por cuenta del contratista.
- **G.** Brindar Soporte técnico, por cualquier medio idóneo (personal, telefónico, mail), durante el término de garantía de los elementos.
- **H.** Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

5.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CODIGO	NOMBRE
46191600	Equipo contra incendios
46161700	Equipo y accesorios de rescate
40141700	Material de ferretería y accesorios
27111700	Llaves inglesas y guías
27121800	Herramientas Hidráulicas
27112700	Herramientas mecánicas

5.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA del presente documento.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

6.1. MODALIDAD PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al régimen de la licitación pública u otro, para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal. Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2. numeral 2, literal a) de la Ley 1150 del 2007, para determinar la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y teniendo en cuanta que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas. La entidad hace uso del procedimiento de selección abreviada de subasta inversa.

Atendiendo a que el presupuesto para la presente contratación es hasta MIL **DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M.CTE ($ 1.207.295.308,00)** exentos de pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización de conformidad con lo establecido en

la Ley 1575 de 2012. Es decir que, el presente presupuesto oficial se localiza dentro de un proceso de contratación de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA** para el Distrito de Cartagena.

El régimen jurídico de contratación aplicable a este proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, que comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los procesos de Selección Abreviada según la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, pueden ser por Subasta Inversa cuando se busca "*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*".

Que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección presentan especificaciones técnicas comunes y en consecuencia pueden ser obtenidos por la Administración a través de la puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

De esta forma, EL DISTRITO adelantará la presente contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa ELECTRÓNICA, teniendo en cuenta que el Distrito Turístico, y Cultural de Cartagena requiere contratar la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

6.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2004, 996 de 2005, ley 1150 de 2007, ley 1450 de 2011, 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes y especificación técnica que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

7. MARCO TRIBUTARIO APLICABLE.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente Proceso de Selección abreviada por subasta inversa, corre por cuenta del adjudicatario y no

habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

La realización de las actividades cuya ejecución se propone llevar a cabo el Distrito de Cartagena a través del contrato a celebrar, se acompasa con los lineamientos normativos positivos que definen el CONTRATO DE COMPRAVENTA, tal como se observa a continuación:

> ***"CODIGO DE COMERCIO – "ARTÍCULO 905.*** *<DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

La tipología contractual señalada resulta aplicable en el presente caso, atendiendo la normatividad que a continuación se señala:

> ***"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto* ***se regirán por las disposiciones comerciales*** *y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*
>
> ***"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,* ***previstos en el derecho privado*** *o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: …"*
>
> ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles,* ***comerciales*** *y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

9.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ESTUDIO PREVIOS

El valor del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, que para la vigencia 2026 corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M.CTE ($ 1.207.295.308,00),** incluido impuestos, tasa, contribuciones, estampillas y demás gravámenes de Ley.

En caso de que la oferta presentada por el proponente adjudicatario sea inferior al presupuesto oficial, la entidad contratante podrá aumentar o adquirir mayor cantidad de elementos y herramientas hasta el monto total del presupuesto oficial.

9.2. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de bienes que se pretende contratar, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta. (ver estudio del sector)

El Distrito Mayor de Cartagena de Indias a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana - Cuerpo Oficial de Bomberos elaboró la invitación a presentar cotización durante la vigencia 2026 de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de elemento y herramientas con destino al Cuerpo de Oficial de Bomberos. Para ello se solicitó información vía correo electrónico a los posibles oferentes que podrían brindar información sobre los bienes a suministrar al Cuerpo oficial de bomberos.

Teniendo en cuenta que se realizó la invitación para presentar cotizaciones, se recibieron cotizaciones de varios proveedores. Ver ANEXO 3. COTIZACIONES del análisis del sector.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1. PLAZO DE EJECUCION.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **noventa (90) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del término establecido para la ejecución del objeto del contrato.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obligaciones del objeto contractual será en el Distrito de Cartagena de Indias. Para ello, el contratista entregará los elementos y herramientas objeto del contrato en las oficinas del Almacén general del Distrito de Cartagena ubicado en el barrio San Isidro Diagonal 22 entre la transversal 53ª y 53 (punto de

referencia IGLESIA SAN ISIDRO LABRADOR). Georreferenciación (10°23'24.8"N 75°30'51.3"W) o (10.390227, -75.514241). el cual expedirá comprobante de ingreso de elementos a almacén.

10.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

EL DISTRITO, cancelará al contratista, el valor del contrato, en pagos parciales mensuales, de acuerdo al número de productos entregados por el Contratista, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos soportes para el pago. El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el Interventor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Si se trata de persona jurídica esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal, según sea el caso. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará la tesorería, con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

10.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El futuro contratista del presente proceso de contratación deberá realizar los respectivos trámites y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

10.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26001358	10 de junio del 2026.	$1.207.295.308,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, vigencia 2026.

10.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de las actividades del contrato el contratista se compromete a las siguientes obligaciones específicas:

a. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas descritas en el Anexo “A” Especificaciones Técnicas Requeridas.

b. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega en la ciudad de Cartagena); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos.
c. El contratista debe adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los elementos exentos de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.
d. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato. La entrega de las mangueras y demás elementos deberá efectuarse en días y horarios hábiles.
e. Constituir la garantía y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.
f. Atender de manera inmediata los requerimientos que correspondan a garantía técnica sin que ocasione ningún costo adicional para el Cuerpo de Bomberos.
g. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
h. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

Por su parte el DISTRITO DE CARTAGENA se obliga además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato y la ley a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el acta de Liquidación.

i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana quien designará la supervisión y ejecución del contrato a la persona que se referencia a continuación, dada su idoneidad y experiencia pues poseen el suficiente conocimiento y formación en temas bomberiles, así:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Director del Cuerpo Oficial de Bomberos	JHONY PEREZ SAYAS	CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS			Director bomberos@cartagena.gov.co

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
c) Certificar el recibo a total satisfacción de los bienes contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista.
f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
g) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces en el DISTRITO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
i) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;
j) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
l) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Distrito verificará que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

11.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTA

Una vez efectuada la apertura del archivo que contenga la oferta se procederá a realizar el análisis jurídico, capacidad financiera y organización y análisis técnicas a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los pliegos de condiciones, cuales propuestas son HABILITADAS. Posteriormente se realizará la evaluación y calificación del incentivo a la industria nacional, la ponderación de los criterios de calidad (técnicos) y precio, que para los efectos de la presente selección abreviada de subasta inversa no son sujeto de asignación de puntaje.

El Comité Evaluador, designado por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias en el acto de apertura del proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	
Aspectos jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos técnicos	Cumple o No Cumple

El Comité Evaluador verificará que el proponente haya aportado la totalidad de la documentación exigida en el pliego de condiciones.

11.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

La verificación jurídica de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos jurídicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación jurídica de los proponentes se encuentran los siguientes:

11.1.1.1. REQUISITOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o de acuerdo con el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, y la ficha técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de Selección Abreviada y no otorgarán puntaje.

La exigencia de estas condiciones es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por lo anterior, los proponentes deberán presentar desde el momento del cierre del proceso los documentos que

a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil. Sin embargo, cuando estas condiciones hayan quedado referenciadas o consignadas en la oferta, en la oportunidad exigida pero se requiera darles un alcance, o aclararlos mediante documentos que tengan la calidad de formales, para despejar cualquier duda o constatar cualquier dato consignado en ellas, estos deberán ser allegados en el momento indicado por la entidad, so pena de resultar inhabilitados, ya que estos de esta forma estarán destinados a acreditar la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes que deben tener al momento del cierre, y a su vez constituyen las condiciones mínimas para que las ofertas sean consideradas en la fase de selección, circunstancia que será verificada por el evaluador respectivo.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente para la fecha del cierre del proceso y deberá encontrarse en firme a la fecha de adjudicación del mismo.

11.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente, la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración de la misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.

Los proponentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente, y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, la Carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si el proponente no cumple con el requerimiento dentro del término señalado para tal efecto por la entidad, la propuesta será calificada como NO HABIL.

ESTUDIO PREVIOS

11.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

I. Personas Jurídicas Nacionales: Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

e. La duración del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, contada a partir de la fecha de presentación de las propuestas, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.

II. Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual en caso de no tener sucursal en Colombia deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con dos (2)

meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar estos requisitos son los de índole legal. La oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el distrito aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente selección abreviada por subasta inversa, el DISTRITO procederá a RECHAZAR la propuesta.

III. Personas Naturales.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil dará lugar a que la propuesta se califique como No hábil.

El proponente deberá aportar el certificado de cámara de comercio donde certifica que posee domicilio principal, sucursal o agencia en cualquiera de los municipios del departamento de Bolívar. En Caso de Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior certificado.

11.1.1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

ESTUDIO PREVIOS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la vigencia del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

b) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la vigencia del contrato.

c) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada de subasta inversa.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el suministro de los bienes requerido en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

11.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, identificado con NIT 890.480.184-4 y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de Proponentes plurales, la Garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

La garantía amparará en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a ofertar que le haya formulado EL DISTRITO en el caso de resultar adjudicatario de esta. En todo caso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Para los casos de emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES de que tratan los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique, aclare o sustituta, la garantía de seriedad de la oferta se disminuirá como FACTOR DIFERENCIAL al 10%.

Tratándose de proponente plural el FACTOR DIFERENCIAL aquí establecido aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita dicha calidad y demuestra una participación igual o superior al 10% dentro del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 2: Para la acreditación de la condición de MIPYME se deberán anexar los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, según corresponda. La acreditación de los emprendimientos y empresas de mujeres, se deberán efectuar con la presentación de los documentos exigidos para tal fin en el artículo 2.2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado mediante el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de esta, de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

11.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago correspondiente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para recibir cada pago parcial del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de aportes parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.

11.1.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El documento aportado debe tener fecha de impresión el año 2025.

ESTUDIO PREVIOS

11.1.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015.

La clasificación es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de la Naciones Unidas, de acuerdo con la información que acredita con la solicitud de inscripción, su actualización o renovación, según sea el caso.

De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, en la presente Selección abreviada de subasta inversa podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, se encuentren inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de, inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con fecha no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la propuesta y debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

11.1.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por El DISTRITO DE CARTAGENA. Igual requisito deberá cumplirse para: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

11.1.1.10. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por El DISTRITO DE CARTAGENA. Igual requisito deberá cumplirse para: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra

forma de Asociación y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

11.1.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Deberá diligenciar este documento acorde con el formato anexo en los pliegos definitivos, debidamente suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

11.1.1.12. MULTAS, INCLUMPLIMIENTOS Y/O SANCIONES EN EL RUES.

EL DISTRITO DE CARTAGENA, verificará que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

11.1.1.13. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta de conformidad con los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

11.1.1.14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policía. Los proponentes deberán acreditar la constancia que no se encuentran vinculados en el sistema como infractor de la ley 1801 de 2016 Código nacional de Policía y convivencia, esto para el caso de los representantes legales, en el caso de los proponentes plurales deberán acreditar la mencionada constancia la totalidad de los integrantes.

11.1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente no deberá reportar antecedentes judiciales ante la policía nacional, situación que será verificada por El Distrito de CARTAGENA. Igual requisito deberá cumplir: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y 3) Los Integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

11.2. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

La verificación financiera de propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos financieros, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

La Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana a través del comité financiero verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo respectivo para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

11.2.1. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – R.U.P.

ESTUDIO PREVIOS

El deberá estar vigente y contener información financiera con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

El R.U.P. será la fuente de información base para determinar la habilitación financiera de los proponentes, cuando éste contenga tenga la calificación y clasificación conforme al Decreto 1082 de 2015.

Habilitación Financiera: Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos con relación a los aspectos financieros:

A) RESUMEN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS PROPONENTES GENERALES

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	≥ 2,45 (Mayor o igual a 2,45)
Índice de Endeudamiento	≤ 0,63 (Menor o igual a 0,63)
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2,24 (Mayor o igual a 2,24)
INDICADOR	**VALOR**
Rentabilidad sobre Activos	≥ 0,07 (Mayor o igual a 0,07)
Rentabilidad sobre Patrimonio	≥ 0,15 (Mayor o igual a 0,15)

B) RESUMEN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	≥ 2,06 (Mayor o igual a 2,06)
Índice de Endeudamiento	≤ 0,70 (Menor o igual a 0,70)
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 2,24 (Mayor o igual a 2,24)
INDICADOR	**VALOR**

Rentabilidad sobre Activos	≥ 0,06 (Mayor o igual a 0,06)
Rentabilidad sobre Patrimonio	≥ 0,12 (Mayor o igual a 0,12)

*NOTA: La empresa cumple cuando los pasivos corrientes son iguales a 0.

**NOTA: La empresa cumple cuando los gastos de intereses son iguales a 0.

Nota 1: El índice de cobertura de intereses establece un mínimo permisible de cubrimiento de la utilidad sobre los intereses a mayor cobertura de intereses con relación a la utilidad menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones, si el proponente no presenta gastos por intereses la relación es indeterminada y se HABILITA el proponente.

Nota 2: Los datos financieros agregados fueron tomados de la plataforma virtual del Portal de Información Empresarial integral. Por tanto, los resultados relacionados en la tabla anterior fueron estimados por esta Entidad.

Los criterios se orientan a que la entidad pueda hacer una verificación de las condiciones financieras del proponente que le permitan cumplir con el objeto y el alcance del contrato.

Las condiciones financieras establecidas en este estudio previo para el proceso que se adelanta muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, se establecen de acuerdo al resultado del estudio del sector, al riesgo del proceso de contratación, al valor del contrato y al conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Quienes no tengan obligaciones financieras no se considerarán habilitados.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural

El oferente cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Cuando todos los miembros de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, tengan gastos de intereses igual a cero (0), no se podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional de alguno de los miembros sea negativa, caso en el cual el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, suscritos por el representante legal y el contador público responsable de su elaboración, y el dictamen del auditor independiente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deberán cumplir con cada uno de los requisitos mínimos enumerados anteriormente, de manera de contar con valores exigidos.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir con todos los requisitos indicados anteriormente.

Cuando los gastos de intereses reportado en el RUP del proponente sean cero (0) y su valor no sea certificado, se considera que cumple con el requisito de la razón de cobertura de interés exigido en este proceso.

Las propuestas que no cumplan con uno cualquiera de los índices exigidos serán consideradas como NO HÁBILES FINANCIERAMENTE para participar en el presente proceso.

Cooperativas

Ninguna persona comercial que se consorcie o se una temporalmente con una cooperativa obtendrá directa o indirectamente los beneficios o prerrogativas que la ley le otorga a estas últimas.

Nota: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se determinará a partir de la sumatoria de los indicadores de cada uno de los miembros que forman parte del Consorcio o Unión Temporal afectado por su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

11.2.2. PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, y que no se encuentren inscritos en el RUP, se deberá presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015; Art. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la

fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el respectivo modulo que se esté evaluando.

11.2.3. ACREDITACIÓN DE MIPYMES.

11.2.3.1. CERTIFICACIÓN DE MIPYMES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2014 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de MiPymes, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad MiPymes.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de MiPymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

ESTUDIO PREVIOS

La omisión de la información requerida en este numeral no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta. Solo será válida para acogerse a los indicadores de capacidad financiera y organización del presente proceso de contratación.

11.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS.

El comité técnico del Cuerpo Oficial de bomberos de la Secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso de selección.

La verificación técnica de las propuestas será del tipo CUMPLE/NO CUMPLE. Los documentos que pueden ser subsanados, sin que impliquen mejorar o modificar las propuestas deberán presentarse por los oferentes dentro del plazo fijado por la entidad para tal efecto so pena de que la propuesta sea descalificada por no cumplir con los requerimientos técnicos, lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada. Dentro de los requisitos para la habilitación técnica de los proponentes se encuentran:

11.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA VERIFICACION.

Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en las especificaciones técnicas, Ver Anexo “A”. Además, se debe anexar ficha técnica de los siguientes elementos por parte del proponente dentro de la presentación de la oferta:

- Mangueras: se debe anexar ficha técnica.
- Boquillas: se debe anexar ficha técnica.
- Eductor de espuma: se debe anexar ficha técnica. Además, del manual de operación y mantenimiento.
- Concentrado de espuma: se debe anexar ficha técnica.

ESPECIFICACIONES DE LOS FICHA TÉCNICA:

Manual:

- El manual debe presentarse en idioma castellano.
- Versión en digital.
- Explicación de sus características técnicas: composición, cumplimiento de la normativa aplicable, etc.
- Planos, esquemas o diagramas de su estructura, forma de montaje o funcionamiento.
- Gráficos sobre las prestaciones técnicas más destacadas.
- Fotografía de los accesorios o complementos.
- Garantía de Capacidad de Servicio Post – Venta.

11.3.2 EXPERIENCIA GENERAL

ESTUDIO PREVIOS

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá aportar, junto con la oferta, hasta DOS (2) contratos que estén registrados en el RUP y clasificados bajo los códigos UNSPSC requeridos, cuyas actividades ejecutadas en dichos contratos deben corresponder a la adquisición, compraventa, dotación y/o suministro de herramientas y la sumatoria del valor total de los contratos, deberá ser deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Anexo N°8 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.4.5. cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no las experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en los siguientes códigos:

CODIGO	NOMBRE
46191600	Equipo contra incendios
46161700	Equipo y accesorios de rescate
40141700	Material de ferretería y accesorios

27111700	Llaves inglesas y guías
27121800	Herramientas Hidráulicas
27112700	Herramientas mecánicas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos.

En el caso de Consorcios o Uniones temporales este requisito deberá cumplirlo por lo menos uno de los integrantes. Siempre que dicho integrante cuente con el mayor porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

11.3.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El oferente deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, ejecutado y terminado a entera satisfacción, el cual debe encontrarse inscrito en el RUP, en el clasificador de bienes y servicios requeridos. La sumatoria del valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V.

El objeto, alcance, actividades y/u obligaciones del contrato deberán demostrar que se suministraron materiales relacionados con el objeto del proceso. Este cumplimiento será verificado a través del Formato – Experiencia y de los soportes que acrediten dichas experiencias.

11.3.4 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a) Que las actividades ejecutadas correspondan a: ***"Adquisición, compraventa, dotación y/o suministro de equipos, herramientas, elementos y/o bienes para bomberos".***

b) b .Para los Proponentes Plurales, el Proponente que aporte la mayor experiencia deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

c) El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

d) Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente contemplados, para un máximo de tres (3) contratos.

e) Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

f) Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

g) El proponente podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO DOS (02) CONTRATO, cuyo objeto sea igual o similar al contratar, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

h) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

i) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

j) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

k) La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.

l) Todos los contratos aportados deberán incluir como mínimo el código solicitado: 46191600. De no contar con este código será condición suficiente para declarar la oferta del proponente NO HABIL.

11.3.5 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contrato en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los dos primeros contratos en orden descendente (los dos primero relacionados en formato). So pena de quedar NO HABIL si el valor de los contratos aportados no sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

11.3.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la información mediante alguno de los documentos señalados en el pliego de condiciones, En las certificaciones deberá especificarse:

a) Nombre de entidad contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el de la presente solicitud de oferta.
d) Valor del contrato.
e) Actividades ejecutadas.
f) Fecha de inicio del contrato.
g) Fecha de terminación del contrato.
h) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. En caso contrario debe adjuntar copia del acta de constitución del consorcio.
i) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
j) Debe estar firmado por el representante legal de la entidad contratante y/o el jefe de la dependencia. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ella y por Contador Público.
k) Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

ESTUDIO PREVIOS

11.3.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega y acta de terminación.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el cumplimiento del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato

11.3.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del cocesionario, o del EPC o consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Además, para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente.
- El contrato deberá estar terminado para la fecha de cierre o entrega de las propuestas.
- Cuando un proponente suministre información referida a su anterior participación en un consorcio o unión temporal, EL DISTRITO considerará para efectos de la evaluación solo el valor correspondiente al porcentaje de participación establecido en el documento de constitución respectivo allegado con la propuesta; siempre y cuando tengan una participación en la asociación no inferior al diez por ciento (10%).
- No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por sí solas.
- Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, facturas, etc., solo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento

presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Así mismo la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Para verificar el valor de los contratos certificados, el Comité Evaluador realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del valor del presupuesto oficial (SMLMV año 2026 y del valor del contrato que se indique en el formato de experiencia o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

11.3.9 VEHÍCULOS PARA TRASLADO

Con la finalidad de garantizar la entrega y suministro el proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos automotores adecuados que le permitan garantizar la entrega en las diferentes sedes requeridas o en el punto de acopio que indique el supervisor designado por el DISTRITO. El proponente deberá garantizar mínimo un (1) vehículo de transporte para los bienes requeridos por la entidad, de su propiedad o arrendado, que cumpla con las siguientes condiciones:

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN
VEHÍCULO TIPO PICK UP O ESTACA O CON PLATÓN	Capacidad de carga mínima de 2.5 toneladas

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. Tarjeta de propiedad del vehículo. Si el vehículo no es propio, deberá allegarse junto con la tarjeta de propiedad del vehículo, el contrato de arrendamiento o leasing del vehículo suscrito por el propietario y el proponente o alguno de los miembros de la unión temporal o consorcio si es del caso, debidamente legalizado ante notaria cuya vigencia debe ser por lo menos igual al plazo del contrato.

B. Copia del SOAT vigente.

C. Copia del certificado de revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes (si procede).

En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus miembros podrá demostrar la condición exigida de manera precedente. Este requerimiento será verificado por el comité técnico evaluador.

11.3.10 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Teniendo en cuenta la inmediatez con la cual se requieren los servicios para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, agencia, sucursal o establecimiento en el Distrito de Cartagena de Indias, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, con mínimo un (1) año de antigüedad de registro contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberá aportar la copia del certificado de inscripción en el registro mercantil renovado en los términos del artículo 35 del Código de comercio y expedido dentro de los (30) días anteriores al cierre del presente proceso.

En caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus miembros podrá demostrar la condición exigida de manera precedente. Este requerimiento será verificado por el comité técnico evaluador.

11.3.11 REQUISITO HABILITANTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el proponente Persona Natural, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad

en Salud en el Trabajo – SG-SST y/o que lo está implementando; Así mismo, deberá anexar la respectiva Certificación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo suscrita por la ARL, donde se evidencie un puntaje superior a 90% y corresponda al último año (2024), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019 con respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación se hará en dos fases:

PRIMERA FASE: PERIODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas serán evaluadas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.3. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos, el análisis de los documentos jurídicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

12.4. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos Técnicos mínimos, sin condicionamiento alguno y la experiencia mínima solicitada. El análisis de los documentos técnicos solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

12.5. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente es hábil o no para participar en el proceso. El informe financiero se trata del estudio que realiza la DISTRITO, para verificar la capacidad financiera, estudio que se hará con base en la información financiera solicitada. El análisis de los documentos financieros solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

12.6. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente solicitud de oferta, el análisis de los documentos de organización solicitados conducirá a determinar si el oferente se encuentra HABILITADO O NO HABILITADO para participar en el proceso.

12.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En consecuencia, una vez los proponentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido para la recepción de las mismas, EL DISTRITO, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos.

EL DISTRITO dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACIÓN realice a través del comité evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido por EL DISTRITO.

Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por EL DISTRITO para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

12.8. PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta no será habilitada.

Finalmente, entre las propuestas que resultaren habilitadas, se llevará a cabo la subasta inversa en la plataforma del SECOP II y posteriormente la adjudicación del contrato.

EL DISTRITO se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

De acuerdo con lo previsto en la ley 1150 del 2007 artículo 5 numeral 3, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la subasta inversa.

12.9. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (02) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, tal y como reza el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA FASE: SUBASTA INVERSA

12.10. ASPECTOS GENERALES.

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos y especificaciones jurídicas, técnicas, financieros y de organización presentados en el Sobre N° 1; pasarán a la segunda fase denominada subasta inversa. En la cual se dará apertura a la propuesta económica que se encuentra en el Sobre N° 2 – SECOP II; esta se debe presentar de acuerdo con lo exigido en los pliegos.

La subasta inversa se efectuará mediante la reducción sucesiva de precios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015 y bajo las condiciones que más adelante se relacionan.

NOTA IMPORTANTE: Cada uno de los participantes debe contar con los medios electrónicos necesarios para poder participar, para el efecto deberán tener en cuenta las Guías que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO PREVIOS

LUGAR Y FECHA: La subasta inversa se realizará el día y hora señalada en el Cronograma del Proceso, a través de la plataforma que para el efecto disponga el SECOP II.

PARTICIPANTES: En la subasta participarán los proponentes que hayan quedado habilitados. Sólo los Proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad en el SECOP II, pueden participar en la subasta.

MÁRGENES DE DIFERENCIAS VÁLIDOS: Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio partiendo de lo siguiente: Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del 0.5% en la periodicidad establecida por la entidad en el presente pliego. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo al último lance que ocupa la posición uno (1). Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El valor de la propuesta más baja se determinará en la subasta. En caso de que el proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

12.11. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA

A continuación, se establece el procedimiento que se adelantará durante el proceso de subasta.

1. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Distrito, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

2. El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.

3. Los Proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus Posturas de precio electrónicamente en el SECOP II de la plataforma de subasta electrónica.

4. El margen mínimo de mejora de oferta será el (0,1%) por ciento. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. en consecuencia, solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor precio de la ronda anterior.

5. Conforme avanza la Subasta Electrónica los Proponentes serán informados por parte del Sistema de la recepción de su Postura y la confirmación de su valor, así mismo, si su Propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los Proponentes. Todo lo anterior a menos que por falla técnica la

plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla cada 45 segundos, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta. Si se realiza una Postura valida por uno cualquiera de los Proponentes Habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento y dicha postura supera el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición, la subasta se extenderá dos (2) minutos más, sumando el tiempo restante al tiempo de extensión. La anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no haya Posturas validas que superen el valor de la mejor oferta económica que ocupe la primera posición en los últimos dos (2) minutos será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien 5 segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

6. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. El precio de partida será el Ultimo mejor lance valido que ocupó la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Sera importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

7. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento o certamen de subasta y aplicará lo convenido en materia de descalificación de ofertas del presente pliego de condiciones y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; en igual sentido, se establece que la revisión sobre la validez de los lances en el certamen de subasta para determinar si el mismo es válido, o si ha operado alguna situación que invalide el mismo o dé lugar al rechazo de la oferta económica, será verificado por el comité evaluador una vez finalice el certamen de subasta inversa en la plataforma SECOP II, lo cual será comunicado a los proponentes durante el curso de la audiencia.

8. La ENTIDAD hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los Proponentes Habilitados de acuerdo al informe del certamen arrojado por la plataforma SECOP II, y a las conclusiones a las que llegue el comité evaluador luego de revisado la validez de cada uno de los lances y la posible ocurrencia de precios artificialmente bajos.

9. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo,

sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. El Distrito, adjudicará el contrato al proponente que ofrezca la mejor puja el cual no debe constituir un precio artificialmente bajo.

NOTA 1: En aplicación del principio de igualdad entre los oferentes habilitados, no podrá participar el oferente que, sin perjuicio de encontrarse habilitado, NO asista a la audiencia el día y hora señalados en el cronograma de la presente convocatoria, en cualquier caso, si el participante hace presencia en la audiencia hasta antes de la realización del primer lance, se permitirá la participación del mismo, de no ser así, se entenderá que el mismo desiste de participar de la realización de los lances.

NOTA 2: Si la entidad determina que, una vez culminado el certamen de subasta, los precios son artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y lo convenido en materia de descalificación de ofertas de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. Conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

NOTA 3: Se recomienda a los proponentes refrescar continuamente la información en pantalla utilizando para ello el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta electrónica del SECOP II.

NOTA 4: De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, ***"La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. […]",*** es por ello que la verificación de las propuestas económicas por parte de la entidad, para determinar si es un lance valido y por tanto se acepta la oferta, o si por el contrario, si es invalido, deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, sobre el precio obtenido al final de la misma, esto quiere decir, que el valor de la oferta económica a analizar por parte de la Entidad Estatal corresponde al último valor ofertado por cada uno de los proponentes, esto es, el correspondiente al último lance realizado por cada uno de los proponentes o el presentado en su oferta, en caso tal que no haya realizado lances.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar el análisis de las posturas realizadas por el mismo, y por los demás proponentes durante el curso del certamen de subasta, de tal manera que, si se continúan efectuándose lances sucesivos durante el curso de la misma, y se advierte que un proponente a efectuado un lance invalido, la Entidad, una vez culminado el evento, procederá a declarar la invalidez de los lances respecto de dicho proponente, sin embargo, respecto de los proponentes que hayan continuado realizando lances u

ofrecimientos con mejores posturas validas, se tomará en cuenta, el último lance valido efectuado durante el certamen de subasta, valor este sobre el cual se definirá la adjudicación del contrato.

NOTA 5: Posterior a la finalización del evento de subasta y la adjudicación del contrato, El proponente deberá enviar el formato de oferta económica ajustado, aplicando el porcentaje de disminución final ofrecido a cada uno de los precios unitarios de los ítems que la componen.

12.12. CITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

REGLAS DE DESEMPATE (Sucesivas Y Excluyentes)	ACREDITACIÓN – OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas

	circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a)

	del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:	**7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores

	de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

	mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Alcaldía Mayor de Cartagena establece el siguiente mecanismo: a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II y que estén en la lista de manifestaciones de interés. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de la Unidad de Contratación o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

12.13. ADJUDICACIÓN

El Distrito de Cartagena adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta, será publicado en la fecha establecida en el Cronograma establecida en el SECOP II.

12.14. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL DISTRITO declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento;

b) Cuando no se presente propuesta alguna;

c) Por cualquier otra causa que impida efectivamente la selección objetiva. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

13. POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Que a través de la Ley 2069 de 2020, se modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ese sentido, se expidió el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", reglando la participación y limitación de los procesos en donde participen Mipymes, lo cual será aplicable a todos los procesos de selección, incluida la mínima cuantía.

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., y reglamentando los criterios para la limitación a MiPymes, así las cosas, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Atendiendo a que el presente proceso de contratación supera los Ciento Veinticinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años

el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **el presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYME.**

13.3. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA.

EL DISTRITO declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

a) Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento;

b) Cuando no se presente propuesta alguna;

c) Por cualquier otra causa que impida efectivamente la selección objetiva. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

14.3. DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgos Previsibles. Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Para los efectos del proceso de selección, se consideran riesgos previsibles:

a) Modificación de especificaciones técnicas
b) Incumplimiento de obligaciones contractuales
c) Financiero
d) Cambios normativos o de legislación tributaria

Riesgos Imprevisibles. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo. Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Distrito de Cartagena de Indias, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo. Es el señalamiento que hace la Entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTUDIO PREVIOS

15. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

VER ANEXO No. 2 "MATRIZ DE RIESGOS"

16. GARANTÍAS.

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Art. 7º de la ley 1150 de 2007, que cubre los siguientes amparos:

a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA PAGO ANTICIPADO.** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del pago anticipado; (ii) el uso indebido del pago anticipado; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de pago anticipado. Por un valor equivalente al 100% del valor del pago anticipado por el término del contrato y seis (6) meses más.

b. **GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al DISTRITO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **El valor asegurado corresponderá al 20% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**

c. **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al DISTRITO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. **El valor asegurado corresponderá al 5% del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más**.

d. **CALIDAD DEL SERVICIO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Una vez revisada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la página del SECOP: www.contratos.gov.co y de acuerdo al manual explicativo del DNP y Min Comercio, encontramos que Colombia tiene Acuerdos Internacionales vigentes con compromisos en materia de contratación pública, en consecuencia debe darse aplicación a una serie de principios y deberes comunes que constituyen el núcleo de las obligaciones internacionales de Colombia en este tema, destacándose entre ellos los siguientes:

a. Trato nacional y no discriminación
b. Plazos para la presentación de las ofertas
c. Publicación de los pliegos en Internet
d. Condiciones de participación esenciales
e. Transparencia
f. Compensaciones

El DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS procede a realizar la revisión de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio vigentes, a fin de determinar su aplicación, así:

- ✓ Verificar que la entidad se encuentre en los listados de entidades cubiertas.
- ✓ Que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales") y
- ✓ Que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	N/A	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	NO	NO
Perú	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO

El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
México	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Estados AELC[1]	SI	NO	NO	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se deberá convocar a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubre los siguientes amparos:

19. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de la Secretaria del interior y Convivencia Ciudadana o quien este designe para tal propósito; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

20. RESPONSABLES.

Secretaria del Interior y de Convivencia Ciudadana

JHONY PEREZ SAYAS
Director del Cuerpo Oficial de Bomberos

ESTUDIO PREVIOS

ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA

ANEXO No. 1 - FICHA TECNICA			
ITEMS	**DESCRIPCION TECNICA**	**PRESENTACION**	**CANTIDAD**
1	**HERRAMIENTA PARA RESCATE PESADO HI-LIFT** La Herramienta Elegida Para Extracción, Rescate Pesado, Entrada Forzosa, Procedimientos RIT/RIC, Estabilización Y Apuntalamiento. construido de acero, hierro fundido y aluminio de alta resistencia, y está disponible en tamaño de 60". Ofrece hasta 4660 lb. de apalancamiento, elevación y cabrestante opciones, accesorio superior desmontable de abrazadera y horquilla está clasificado para la capacidad total del gato para cabrestante, sujeción y separación, componentes principales duraderos de color amarillo brillante con recubrimiento de polvo con pieza de accionamiento rojo fuego.	Unidad	6
2	**SIERRA SABLE RECIPROCA M18 FUEL TM**	Unidad	6

	La sierra alternativa M18 FUEL™ SAWZALL® corta más rápido que la sierra con cable y proporciona hasta el doble de tiempo de operación y una vida útil hasta 5 veces más prolongada que las sierras de la competencia. El motor sin escobillas (Carbones) POWERSTATE™, potencia de corte, con batería de capacidad extendida M18™ REDLITHIUM™ XC5.0, baterías de la competencia, inteligencia REDLINK PLUS™ de la sierra asegura un rendimiento óptimo y protección contra sobrecarga, sobrecalentambiento y descarga excesiva. La batería de iones de litio SAWZALL® de 18 voltios cuenta con un control ajustable, una luz LED integrada y un gancho para colgar para un almacenamiento cómodo en el trabajo.		
3	**EQUIPO HIDRÁULICO DE RESCATE VEHICULAR** **i) CIZALLA PCU60** Cizalla inclinada alimentada por batería, parte de la serie Pentheon de Holmatro, presión máxima de trabajo, 720 / 72 (bar/Mpa), con batería, máx. apertura de corte, 205 mm, grado de protección, IP57, fuerza de corte teórica 1765 / 180 (kN/t), mordaza de la cizalla, inclinada, peso batería listo para su uso 25.1 kg, dimensiones (AxBxC) 947 x 270 x 331 mm, rendimiento de corte barra redonda (S235 acc. EN 13204) 47 mm. Cargador de batería PBCH1 (AC-EU) Cable de alimentación con enchufe tipo «B». **ii) SEPARADOR PSP60**	Unidad/ equipo x 3 herramientas	5

	Separador alimentado por batería, parte de la serie Pentheon de Holmatro. presión máxima de trabajo 720 / 72 (bar/Mpa), con batería, max fuerza de separación 522 / 53.2 (kN/t), fuerza de separación teórica calculada 875 / 89.2 (kN/t), min propagación fuerza (EN 13204) 62 / 6.3 (kN/t), distancia de separación 820 mm, máx. fuerza de apriete 127 / 13 (kN/t), máx. fuerza de tracción 79 / 8.1 (kN/t), distancia de tracción 700 mm, grado de protección IP57, peso, listo para su uso (incl. batería) 24.9 kg. **iii) CILINDRO TELESCÓPICO PTR51** Estándar alemán DIN 14530 (BESCHAFFUNG VON HILFELEISTUNGSSÄTZEN FÜR HLF). Cilindro telescópico alimentado por batería, con batería, parte de la serie Pentheon de Holmatro. presión máxima de trabajo 540 / 54 (bar/Mpa), con batería, max fuerza de separación 1er émbolo 136 / 13.9 (kN/t), max fuerza de separación 2º émbolo 65 / 6.6 (kN/t), recorrido de separación 1er pistón 405 mm, recorrido de separación 2º pistón 382 mm, recorrido de separación total 787 mm, longitud cerrado 713 mm, longitud extendido 1500 mm, número de pistones 2, dimensiones (AxBxC) 713 x 256 x 443 mm. peso, listo para su uso (incl. batería) 21.5 kg.		
4	**PUNTAL DE ESTABILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PUNTAL V** Modelo V-Stru, máx. carga Axia 16 / 1.6 (kN/t), mín. longitud efectiva 1080 mm, máx. longitud efectiva 1800 mm, peso, listo para su uso, 7.9 kg, dimensiones (AxBxC) 1080 x 149 x 210 mm.	Unidad	10
5	**KIT CUÑAS DE ESTABILIZACION VEHICULAR**	Unidad/ Kit's	5

	Kit incluye: (12) cuñas escalonadas 24-18 (4) cuñas 2/4-12 (18) Cuartón hibrido 44pl-18 (4) cuñas 4/4-20 (3) Cuartón 67SC-24 (2) Super cuña 6/7-24 (2) cuña 3W (2) cuña 6W (2) bloque 1B (2) bloque 2B (2) bloque 3B (2) cuñas escalonadas standard SC-1 (2) cuña doble rueda WC-2 (1) bloque plano CTP1818-1.5 (2) bolso superior TBP Peso total: 232.9 kg.		
6	**HERRAMIENTA DE ENTRADA FORZADA T1** Esta herramienta hidráulica de entrada forzada permite cortar, calzar, usarla como ariete, separar, amartillar y levantar. presión máxima de trabajo 720 / 72 (bar/Mpa), max fuerza de separación 33 / 3.4 (kN/t), distancia de separación 128 mm, máx. apertura de corte 29 mm, fuerza de corte teórica 139 / 14.2 (kN/t), Fuerza de separación mín.: 25 mm desde la punta, peso, listo para su uso 7.7 kg, dimensiones (AxBxC) 694 x 232 x 62 mm, barra redonda (S235) 18 mm.	Unidad	5
7	**PROTECTOR AIRBAG** Material woven aramid fiber, aplicación, car-bus-van-truck, peso, listo para su uso 0.8 kg, para volante (diámetro) 350 mm, dimensiones (AxBxC) 268 x 175 x 85 mm, para volante de diámetro máx. 510 mm.	Unidad	5
8	**CAMARA TERMICA LARGO ALCANCE** tipo cámara de largo alcance para visualización a 200 m (detección a 1000 m), dimensiones 165 x 140 x 85 mm, peso 870 g con 2 baterías, pantalla 3,5", rango de t°c de -40°c a +1150°c, colorización de 1 a 2 modos (fuego / búsqueda), funciones on/off, elección de la colorización, parada en imagen, grabación vídeo (opción), baterías lifepo4 diseñadas para las altas t°c (seguridad al fuego), autonomía sin opción de video = 8h con 2 baterías	Unidad	4

	con opción video = 6h con 2 baterías y video inactivo, o 5h con video activo., protección lente germanium para proteger la óptica, arranque menos de 5 seg., botón x1 ampliamente dimensionado para una utilización con guantes, tipo de sensor 17 µ silicio amorfo asi, resolución sensor 384 x 288, nfpa 2021.		
9	**KIT DE RESCATE ACUÁTICO POR EXTENSION** Cordón, bolsa de lanzamiento, chaleco salva vidas, megáfono, RFI rescue 800, casco, Linterna.	Unidad/ Kit's	5
10	**TRIPODE ARIZONA VORTEX** Trípode, Bípode y Mástil Guía en un sólo kit. Su cabecera de dos piezas puede adaptarse a las diferentes configuraciones según lo requieran los grupos de Salvamento, Búsqueda y Rescate. El trípode puede transformarse en un armazón tipo A con patas de extensión adaptable, la versátil tercera pata permite a los rescatistas montar un direccional artificial de altura prácticamente en cualquier escenario, ya sea urbano, industrial o natural. Trípode – La configuración más estable que presenta el equipo, permitiendo rescates como un trípode convencional. Bípode – ofrece buena estabilidad en una dirección, pero debe estar afianzado con cables en forma segura. No puede posicionarse en cuadro o lateralmente a la dirección de la carga Mástil guía – Esta configuración, la menos estable, requiere un arriostramiento seguro, pero puede llegar a ser la única opción cuando sólo hay espacio para una pata Altura interna: 9 pies (2,7 m)	Unidad	1

	Peso de transporte: 72 lbs. (33 kg) Resistencia: 36 kN (8.093 Lbs)		
11	**MOTOSIERRAS** Potencia: 3,4 KW - 4,83 HP, Velocidad de la cadena, 27,7 m/s, Velocidad de acoplamiento de embrague, 3600 rpm, Ralentí 2700 rpm, Velocidad de potencia máxima 9300 rpm, El consumo de combustible 490 g/kWh, Volumen del tanque de combustible 0,77 L, Fuente de alimentación Gasolina, Cilindrada 65,1 CC, cadena 28" H42 3/8" 1.5 mm 92 DL, espada 28" HN.	Unidad	10
12	**MOTOTRONZADORA** **Potencia** 4,8 kilovatios, **Cilindros** 1, **Tiempos** Motor de 2 tiempos, **Emisiones de gas (CO2 EU V)** 736g/kWh, **Fuente de alimentación** Gasolina, **Máx. profundidad de corte** 125mm, **Diámetro máx de disco** 350mm, **Diámetro interior** 25,4 mm, **Espesor de disco, máx** 5mm, **Velocidad perimetral máx.** 90 m/s, **Refrigerante** Húmedo.	Unidad	5
13	**CUERDA SEMIESTATICA** El gran diámetro de la cuerda asegura una alta resistencia y una excelente prensión durante la manipulación de cargas pesadas.	Metros	600 mts

	Construcción específica (alma de poliamida y funda de poliéster) con un trenzado que permite limitar el aplastamiento de la cuerda bajo carga pesada, tecnología EverFlex proporciona una gran flexibilidad a lo largo del tiempo, en cualquier condición (agua, polvo, barro...) que permita conservar una excelente manejabilidad durante mucho tiempo así como un funcionamiento óptimo con los aparatos, poca elongación asegura un rendimiento y un confort superiores durante las manipulaciones de cargas pesadas, precisión optimizada durante los desplazamientos por cuerda, Longitud de 50 y 100 ponchadas de fábrica.		
14	**POLEAS DOBLE** Características técnicas: Peso: 480 g, Certificaciones: CE EN 12278, NFPA 2500 Pulley General Use, UIAA, XF 494 : FZL-H-T9.5/13, Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida, Diámetro de cuerda mín.: 7 mm, Diámetro de cuerda máx.: 13 mm, Tipo de roldana: rodamiento de bolas estanco, Diámetro de la roldana de 38 mm, Carga de utilización máxima: 8 kN (3 kN por cabo, más información en la ficha técnica), Carga de rotura: 36 kN, Rendimiento: 95 %	Unidad	10
15	**POLEAS SENCILLA** Eslabón giratorio, Cuerpo, Roldana, Eje, Placa lateral móvil, Botón de desbloqueo, Tapa, Remache, Garganta del remache, Orificio de conexión principal, Orificio de conexión complementario (SPIN L2 únicamente). Materiales principales: aluminio, acero inoxidable y poliamida. Carga de rotura en el orificio de conexión complementario (SPIN L2): 22 kN. Eficacia en izado (para una roldana): F = 1,05 M. Rendimiento (para una roldana): 95 %.	Unidad	10

16	**MOSQUETONE ASIMÉTRICO LIGERO** Materiales: aluminio, Certificaciones: CE EN 362, 12275 type B, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494 : FZL-G-Q, GB/T 23469 / B Referencias, Sistema de bloqueo TRIACT-LOCK, Peso 70 g, Resistencia eje mayor 27 kN, Resistencia eje menor 8 kN, Resistencia gatillo abierto 7 kN, Abertura 25 mm.	Unidad	100
17	**ARNES** • Diseño cómodo: - Las correas de hombro ampliamente espaciadas reducen el roce del cuello. - Las correas delgadas y deslizantes brindan mayor libertad y facilidad de movimiento. - Todas las zonas de contacto utilizan espuma contorneada y están forradas con material transpirable, incluyendo las correas de hombro, el cinturón y las perneras, lo que hace que sea más cómodo trabajar y moverse. - El cinturón y las perneras semirrígidos proporcionan un ajuste y soporte óptimos del arnés . - Los puntos de sujeción laterales de metal se pueden plegar para evitar que se enganchen accidentalmente cuando no se usan. - Las bandas elásticas de las perneras (reemplazables y disponibles como accesorio) permiten que el arnés mantenga el ajuste correcto tanto si el usuario está caminando como suspendido. • Fácil de ajustar: - Las hebillas autoblocantes DOUBLEBACK hacen que ajustar las correas de los hombros, el cinturón y las perneras sea sencillo y cómodo.	Unidad	20

	- Los dispositivos antideslizantes instalados en las hebillas DOUBLEBACK ayudan a mantener el ajuste correcto durante toda la jornada laboral. • Fácil de transportar y organizar el equipo: - Anilla en D ventral metálica con puntos de conexión para instalar un asiento de trabajo PODIUM o LITEPOD. - El punto de conexión ventral cuenta con una presilla textil que permite instalar un cordón con anilla de sujeción RING OPEN. - Dos puntos de sujeción laterales metálicos para conectar un cordón de posicionamiento en modo doble. - Cinco presillas preformadas para equipos con funda protectora. - Dos ranuras para portaherramientas CARITOOL o el sistema de conexión INTERFAST.		
18	**CLOUSH** de 13 mm es compatible con cuerdas de 12,5 a 13 mm y está certificado según los estándares de uso general NFPA y ANSI.	Unidad	6

	Patentado. Hecho en EE. UU, Componentes: La polea giratoria y de trinquete de acero inoxidable proporciona una captura de progreso con bloqueo automático eficiente y audible, La carga y descarga de la cuerda está asegurada mediante una innovadora placa lateral de doble cierre que es independiente del punto de fijación del dispositivo, Las funciones de freno antipánico y limitación de fuerza garantizan la seguridad operativa y la protección contra sobrecargas, El chasis de aluminio mecanizado revestido con protectores contra el desgaste de acero inoxidable garantiza peso ligero y durabilidad, El enganche integrado permite la conexión directa de componentes mecánicos de ventaja, El mango de control tiene un punto óptimo amplio para un control de descenso y bajada suave y progresivo, El tornillo incluido se puede instalar en la placa lateral para crear sistemas de cuerda cerrados para un despliegue rápido. Certificaciones: embrague rojo de 13 mm, asociación nacional de protección ambiental polea de uso general (g) mbs 40 kn (8992 ibf), uso general (g), control de descenso, ø 12,5 – 13 mm, uso general (g), dispositivo de aseguramiento, ø 12,5 – 13 mm, ansi/asse, z359.4-2013		
19	• **EQUIPO ID** • Sistema AUTO-LOCK que permite posicionarse fácilmente en el lugar de trabajo, sin tener que manipular la empuñadura ni realizar una llave de bloqueo: desde que el usuario suelta la empuñadura, la cuerda queda automáticamente bloqueada en el aparato. El retorno automático de la empuñadura limita los riesgos de enganche involuntario.	Unidad	4

	• Empuñadura ergonómica que permite liberar la cuerda y controlar cómodamente el descenso. • Dos modos de descenso posibles: sobre la placa lateral o sobre la garganta de frenado en V. • Materiales: aluminio, acero y poliamida para uso general en rescate • Peso: 600 Kg • Carga máxima para una persona: hasta 150 kg (más información en la ficha técnica y los consejos técnicos en www.petzl.com) • Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kg (que puede llegar a 272 kg con una cuerda de 11 mm de diámetro certificada NFPA General Use). Más información en la ficha técnica disponible en www.petzl.com • Certificaciones: CE EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.9, ANSI Z459.1, NFPA 2500 General Use, NFPA 2500 Technical Use, EAC, GB/T 38230 II A y XF494 - FZL-X-Q10/11.5		
20	**CORDINOS AROS PRECOCIDOS** • Cordinos semi estáticos con poco alargamiento. • Construcción robusta y duradera. Sirven para una multitud de utilizaciones, tanto en montaña como para bricolaje: - Diámetro de 7 mm para reforzar una reunión y nudo autobloqueante de tipo Prusik. - Diámetro de 8 mm.	Unidad	30
21	**CINTAS DE ANCLAJES**	Unidad	20

	Cinta resistente a la abrasión, Anillos en D de acero forjado en los extremos de diferentes tallas, Permite varias configuraciones para instalar un anclaje, Resistencia de ruptura: 25 kN, CE EN 795 B, NFPA 1983 General Use, ANSI Z359.18, CSA Z259.15-17, Longitudes G010AA02: 200 cm.		
22	**CINTA TUBULAR** Tubular 100% Poliéster, Grosor Cinta: 25 mm, Carga de Trabajo: 16 Kn, Fuerza de Ruptura: 26 kN, Gramos por metro: 50 gr	Unidad / Rollo de 50 mts	2
23	**PLACA MULTI ANCLAJE** Talla M, Peso: 180 carga de rotura: 45 kN, Pack : 1, Referencia : G063BA01, Pack : 1	Unidad	8
24	**TABLA DE INMOVILIZACIÓN ESPINA** Dimensiones: 40 cm x 183 cm x 6 cm, Peso: 6,1 kg (tabla sencilla), Grosor: 5,8 pulgadas, 14 asas, Ancho de asa de 5 cm, Longitud de asa de 13 cm, Espacio de almacenamiento mínimo para 2 tablas de aproximadamente 10,16 cm, 12 sujeciones, Varas de fibra de carbono, Temperatura de funcionamiento: -34°C a 52°C (-29°F a 126°F), Temperatura de almacenamiento: -34°C a 52°C (-29°F a 126°F), Garantía limitada de 5 años, Molde de rotación sin fisuras.	Unidad	6
25	**SKED** Skedco ahora ofrece las hebillas de liberación rápida patentadas AustriAlpin Cobra™ en la camilla Sked® · Estas hebillas ligeras de aluminio con liberación lateral son fiables y resistentes, ideales para asegurar al paciente en la camilla Sked sin riesgo de rotura. Las hebillas tienen una capacidad de 1367 kg (3000 lb) y son difíciles de soltar cuando están bajo tensión. Con el sistema de hebillas Cobra, ya no tendrá que pasar la cinta por las	Unidad	5

	hebillas al embalar a un paciente, por lo que el embalaje suele realizarse en la mitad del tiempo que con las hebillas de acero originales. Fabricada con una lámina gruesa de plástico especial, la camilla se vuelve rígida al plegarse alrededor del paciente. Sus diversas asas y correas permiten transportarla, levantarla (vertical u horizontalmente) mediante sistemas de cuerdas o helicóptero, o remolcarla deslizándola sobre su base lisa. El sistema incluye la camilla, un arnés de remolque/mochila de nailon Cordura® , dos correas, eslingas de elevación horizontales, una eslinga de elevación vertical, un mosquetón grande de acero y cuatro asas de cincha extraíbles. La bolsa de almacenamiento Sked mide 91 cm (36 pulgadas) de largo por 23 cm (9 pulgadas) de diámetro.		
26	**CREMALLERA DE RESCATE USO GENERAL** Barras de aluminio, con pin de sujeción lateral, armazón de acero inoxidable, 13 mm, 22 Kn, longitud 15 pulgadas, peso 1 libra.	Unidad	6
27	**OCHO/DESENDEDOR** Clasificación UL para NFPA 1983 – Uso general, Maquinado en una placa de 1/2 plg. (12,5 mm), perfeccionamos nuestro clásico diseño Rescue 8 para un rendimiento aún mejor de acuerdo con nuestra actual selección de cuerdas de rescate. Los descendedores ya no utilizan habitualmente una cuerda de 16 mm (5/8 plg.), Aluminio 11,5–13 mm (7/16-1/2 plg.), Uso general 23 kN (5.170 lbf.) 2,5 plg. (65 mm) 6,6 oz. (187 g).	Unidad	8

28	**TALADRO PERCUTOR INALÁMBRICO** El Taladro Percutor Inalámbrico Milwaukee 1/2" 18V 2607-22CT es un equipo de gran potencia y de trabajo industrial, cuenta con caja de engranajes totalmente metálica y el portabrocas metálico de 1/2" proporcionan una máxima durabilidad, incluso en los lugares de trabajo más exigentes. Voltaje 12 v Capacidad mandril 1/2" Velocidad 0-400 / 0-1800 Rpm Impacto por min. 0-28.800 Gpm Torque 83.3 Lb-pie - 113Nm	Unidad	2
29	**ESCALERA DE 2 SECCIONES PARA BOMBERO** escaleras extensibles PEL y PEL3 están equipadas con drizas de 1/2" de diámetro. La escalera de techo cuenta con un refuerzo entre ganchos para mayor rigidez. Cumple o supera las normas NFPA 1960. Equipadas con espuelas de acero de alta resistencia y tapas superiores redondeadas de aluminio para mayor durabilidad. Polea sobredimensionada de 2-1/4” para facilitar su uso. Ancho especial para escaleras de repuesto disponible bajo pedido.	Unidad	5
30	**ESCALERA DE TECHO PARA BOMBERO**	Unidad	8
31	**ESCALERA PLEGABLE**	Unidad	8

ESTUDIO PREVIOS

ANEXO No. 2
MATRIZ DE RIESGOS
Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIO PREVIOS

No.		1	2	3	4	5	6
Clase		General	General	General	General	Especifico	Especifico
Fuente		Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Externo
Etapa		Planeación	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Económico	social	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)		Cotizaciones con precios ficticios, que alejan al estudio de mercado de la realidad	Falta de interés por parte de la comunidad en el proceso de contratación	Recibir ofertas con precios artificialmente bajos	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores en relación con compras, servicios, etc.	Cuando las especificaciones técnicas entregadas no cumplan con las exigidas en el contrato.	Entrega de la documentación con inconsistencia para tramite de pago o facturación de elementos adicionales por fuera del contrato
Consecuencia de la Ocurrencia del evento		Elaboración del presupuesto oficial errado; poco interés de los oferentes para participar en el proceso.	Declaratoria desierta	Rechazo de la oferta si no existe justificación de los precios por parte del oferente	Incumplimiento del objeto contratado	Incumplimiento del objeto contratado	Demora en el pago de las facturas por inconsistencia.
Probabilidad		Posible (3)	Improbable (2)	Probable (4)	Improbable (2)	Posible (3)	Improbable (2)
Impacto		Moderado (3)	menor (2)	menor (2)	moderado (3)	Mayor (4)	Menor (2)
Calificación Total		6	5	6	5	7	4
Prioridad		Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo bajo
¿A quién se le asigna?		Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados		Revisión y ajuste al estudio de mercado por parte del estructurador Financiero, sobre los aspectos que influyeron en la infraestimación del valor total de los bienes a contratar.	Revisión exhaustiva del círculo de posibles oferentes y verificar que las condiciones sean atractivas para ellos.	Estudio de mercado sólido, análisis de las ofertas presentadas y confrontación de las ofertas	Seguimiento constante y verificación del cumplimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor y exigir el pago, aun mas si se constituye pago anticipado y/o anticipo.	El supervisor verificará y realizará solicitud de reemplazo de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato	Control y seguimiento de las facturas recibidas
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	1	1
	Impacto	1	1	1	3	2	2
	Valoración	2	2	2	4	3	3
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		NO	NO	NO	No	NO	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Dependencia que se estructura los documentos y estudios previos.	Comité estructurador Financiero, Jurídico y técnico.	Comité Evaluador Financiero	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Persona designada para la supervisión.

ESTUDIO PREVIOS

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho	Desde la presentación de observaciones en la invitación publica o pliego de condiciones	Desde la fecha estimada en el cronograma para la realizar la evaluación	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.	Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho desde el inicio del contrato.	Desde la radicación de las cuentas de cobro o facturas
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Una vez se realice y estime el valor real de los elementos en el estudio de mercado.	una vez se expida las adendas	Al término de la Evaluación	Hasta cuando el contratista subsane o justifique que se encuentran al día de los pagos	Hasta el plazo de ejecución	Hasta la confirmación del pago
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificación con el mayor número de posibles oferentes	Revisión vía mail y los medios para manifestaciones de interés	Una vez se realice el cierre, con la verificación de la oferta y su evaluación	Según los plazos de entrega de los bienes contratados	A través de informes y reuniones.	Verificación de los elementos entregados al almacén
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la estructuración del proceso y antes de su publicación	Durante el término del proceso y antes de la fecha de presentación de la oferta	Al término de la Evaluación	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.	Mensual y semanal	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.

ESTUDIO PREVIOS

No.		7	8	9	10	11
Clase		General	General	General	General	Específico
Fuente		externo	externo	externo	Externo	Externa
Etapa		Contratación-ejecución	ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación-Ejecución
Tipo		Regulatorio	sociales o políticos	Operacional	Riego de la naturaleza	Riesgos económicos
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)		Creación de nuevos impuestos y cambios Normativos o de Legislación Tributaria	Paros sociales ocasionados por comunidades	Problemas presentados entre socios, consorciados y/o integrantes de uniones temporales, familiares de las empresas y/o firmas que conforman la parte contratista	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, deslizamientos, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza.	Fluctuaciones en el mercado cambiario
Consecuencia de la Ocurrencia del evento		Desequilibrio de la ecuación económica del contrato	posibles incumplimientos en los plazos de entrega de los elementos contratados	retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato	retrasos o incumplimiento en la ejecución del contrato	Desequilibrio de la ecuación económica del contrato.
Probabilidad		Raro (1)	raro (1)	Improbable (2)	Raro (1)	Probable (4)
Impacto		menor (2)	mayor (4)	Moderado (3)	menor (2)	Mayor (4)
Calificación Total		3	5	5	3	8
Prioridad		Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo extremo
¿A quién se le asigna?		Riesgo compartido. Entidad y contratista	Riesgo compartido. Entidad y contratista	contratista	Riesgo compartido. Entidad y contratista	Riesgo compartido. Entidad y contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados		Verificación y seguimiento a la expedición de nuevas normas	Definir con el contratista, nuevos sitios de entrega o reprogramación de las fechas de entrega establecidas	Seguimiento constante y verificación al cumplimiento de los tiempos de entrega de los elementos contratado, según los sitios de entrega establecidos y exigir su cumplimiento oportuno	Reajuste del cronograma aprobado para los bienes a entregar.	Definir con el contratista los ajustes necesarios para alcanzar el equilibrio de la ecuación economía
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	2
	Impacto	2	2	2	2	3
	Valoración	3	3	3	3	5
	Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio

ESTUDIO PREVIOS

¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		SI	SI	NO	SI	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Asesores y Supervisor del contrato	Supervisor de la Dependencia responsable	Supervisor de la Dependencia responsable	Supervisor de la Dependencia responsable	Asesores y Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la firma del contrato y ejecución.	desde el inicio del contrato	Desde la fecha de inicio del contrato	una vez se conozca de la ocurrencia del hecho	Una vez se conozca de la ocurrencia del hecho
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Terminación de ejecución del contrato.	hasta el vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contratado	Fecha de terminación del contrato o recibo a satisfacción de la cantidad total de los bienes contratado	una vez cesen las circunstancias descritas	una vez cesen las circunstancias descritas
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión y actualización constante de reformas legislativas	Verificando las condiciones que rodean el sitio de entrega de los elementos contratados	Verificación y seguimiento al plazo de ejecución del contrato		Mediante seguimiento directo a la ejecución del contrato
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante todo el proceso de contratación, ejecución y/o operación.	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación.	Durante todo el proceso de ejecución y/o operación		Durante todo el proceso de contratación, ejecución y/o operación.